

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No.2021-00019 (Cuaderno 08)

De cara a las piezas procesales que anteceden se advierte que el 10 de marzo de 2022, el abogado Rodolfo Gutiérrez Lizarazo allegó escrito a través del cual formulo nulidad, el que básicamente fundamento en la transgresión que aduce del derecho al debido proceso se ha cometido respecto de sus representados en el trámite de expropiación tanto en la vía administrativa como por esta instancia judicial.

Pese a ello, el 4 de abril del año anterior, apporto escrito a través del cual desistió de la nulidad alegada, por lo que el Juzgado con apoyo en lo previsto en el artículo 316 del Código General del Proceso acepta el desistimiento a tal acto procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

(6)

JST

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12dc2a69ab15075602b292772aa48d2967a3014125deabcb3d262355dc1feb90**

Documento generado en 03/03/2023 08:37:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>